SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

17 SET. 2019

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 002-2019-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de setiembre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 566-2019/SBCH-SGGI, Informe N° 174-2019-OAL/OAJ- SBCH, El Informe N° 540-2019/SBCH-SGGI .

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "*Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.*"

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que "*Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control*".

Que, mediante Informe N° 540-2019/SBCH-SGGI, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, se informa que la ex inquilina Ruth Unzueta Montalvo que conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre Nº 288 Dpto. Nº 25 del Edificio Piedra Lora, mantiene deudas con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, siendo estas las siguientes: Por merced conductiva: De noviembre a diciembre de 2017 la suma de S/ 2,178.00 soles, enero a diciembre de 2018 la suma de S/ 13,068.00 soles, de enero a junio 2019 la suma de S/ 6,534.00 soles y días del mes de julio de 2019 la suma de S/ 617.00, más el 5 % de mora *por incumplimiento de Merced Conductiva la suma de S/ 1,089.00 soles*; Por arbitrios municipales impagos: De los años 2016, 2018 y 2019 la suma de S/ 1,267.41 ; Servicio de electricidad no pagados: a julio 2019 la suma de S/ 298.80 soles; servicio de ESPEL: deuda de marzo 2018 la suma de S/ 66.70 soles.

Que, mediante Informe Nº 566-2019/SBCH-SGGI de fecha 09 de setiembre de 2019, se consignó como garantía entregada por el ex inquilino la suma de S/ 900.00 soles (novecientos con 00/100 soles), consignada en el Recibo N° 001-0052091 del 06 de febrero de 2013.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 002-2019-GG-SBCH

Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la ejecución de la garantía por el monto de S/ 900.00 (novecientos 00/100 soles), teniendo en cuenta la deuda que tiene la ex inquilina con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, en ejercicio de las funciones otorgadas por el Decreto Legislativo N° 1411, en su artículo 11, el Gerente General de la Sociedad de beneficencia de Chiclayo, resuelve lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE EJECUTE la Garantía entregada por la Sra. Ruth Isvel Unzueta Montalvo por el monto total de S/ 900.00 SOLES (novecientos 00/100 soles), a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLA la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes deberán dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifique a Ruth Isvel Unzueta Montalvo.

ARTÍCULO CUARTO: Se publique la presente resolución en la página institucional.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

17 SET. 2019

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe